



**Requisitos, criterios y condiciones de programación, desarrollo, gestión administrativa y económica de las actuaciones cuya responsabilidad queda asignada al Secretariado de Formación y Evaluación (SFE) dentro de la línea de actuación 3.1.4 del III Plan Propio de Docencia**

Respecto de las actuaciones que desde el SFE de la Universidad de Sevilla se pudieran programar y ejecutar durante el ejercicio 2018 según lo previsto en la línea de actuación 3.1.4 del III Plan Propio de Docencia (Acuerdo 4.1/CG 21-12-16) serán de aplicación los siguientes principios generales de actuación:

**Primero:** Las acciones formativas ofertadas dentro de esta línea de acción podrán ser programadas de manera autónoma por el SFE o como resultado del trabajo colaborativo realizado previamente entre éste y las unidades o servicios no docentes de la Universidad de Sevilla (SEPRUS; Biblioteca, SIC, etc.).

**Segundo:** Las solicitudes de las acciones formativas que se programen deberán ser consensuadas con los distintos servicios o unidades no docentes. Con la intención de realizar el máximo de acciones formativas programadas, y para no incumplir los plazos establecidos de cada procedimiento, las solicitudes deben recibirse en el SFE cumplimentadas en su totalidad, al menos, 60 días antes del inicio de la actividad.

**Tercero:** Se podrán ofertar acciones formativas sujetas a la aceptación, por parte de las unidades o servicios no docentes solicitantes, de las condiciones que previamente se haya establecido en cada caso. Entre estas condiciones podrá incluirse que sean las unidades o servicios solicitantes quienes asuman, con cargo a sus partidas presupuestarias, el abono de algunos de los costes inherentes a la realización efectiva de la acción formativa (gastos de desplazamiento, estancias, honorarios de formadores, etc.).

**Cuarto:** Todas las acciones formativas se desarrollarán dentro del ejercicio 2018, debiendo estar finalizadas antes del último viernes hábil del mes de noviembre. Cuando el desarrollo de la misma no implique liquidación de pago alguno a terceros, su finalización podrá ser establecida en fecha posterior a la indicada, aunque siempre dentro del ejercicio 2018.

**Quinto:** Con carácter general, para el desarrollo de cualquiera de las acciones formativas programadas, será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, procediéndose a su cancelación en caso de no alcanzarse dicho mínimo. No obstante, en supuestos excepcionales y en atención a circunstancias especiales debidamente acreditadas, el SFE podrá autorizar la celebración de determinadas acciones formativas que cuenten con un número inferior de inscritos.

**Sexto:** Las normas para el acceso a las diferentes acciones formativas (preinscripción, selección de participantes, criterios de prelación, etc.) serán publicitadas a través de la plataforma AFOROS y/o en la web del Secretariado.

**Séptimo:** Por cada acción formativa y cuando así proceda, el SFE emitirá documentos nominativos que hagan constar la participación de cada participante en la misma. Para ello, con carácter general, deberá quedar acreditada de manera fehaciente la participación en, al menos, el 80% de las horas presenciales programadas en la acción formativa, y, si los hubiera, la superación de los criterios de evaluación establecidos en la programación de dicha acción formativa. Excepcionalmente y por motivos de programación o, en general, por circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejasen, el SFE podrá modificar dicho porcentaje tanto al alza como a la baja.

**Octavo:** Los formadores estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas<sup>1</sup>.

**Noveno:** En las acciones formativas que lleven aparejado el pago de honorarios de formación, los formadores percibirán las cuantías resultantes de la aplicación de las tarifas del SFE. Para el ejercicio 2018 y en las líneas de acción referidas al inicio de este documento, dichas tarifas se fijan en 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación efectivamente desarrollada. Esta cuantía se entenderá que sufraga también el coste inherente a la dedicación que de forma no presencial el formador destinase a la acción formativa, siéndole de aplicación en todo caso los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan en el momento del abono.

**Décimo:** Con carácter excepcional y por motivos justificados que deberán ser debidamente acreditados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del SFE, siempre con sujeción y en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Undécimo:** Con carácter general, el trámite de pago de honorarios a los formadores será gestionado por el SFE una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa. Sólo de manera excepcional, y en razón a las condiciones de aprobación, los servicios o unidades podrán asumir y gestionar el abono de estas cuantías, siempre ajustándose a las tarifas establecidas y a las Normas de Gestión del Gasto de la US.

**Duodécimo:** De ser necesario, el SFE se encargará de tramitar con la agencia de viajes elegida por la Universidad de Sevilla, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos hubiese sido previamente autorizada.

**Decimotercero:** Con carácter general, el SFE no se hará cargo en ningún caso de cubrir otros gastos de carácter complementario tales como: copias, impresiones, materiales de apoyo a la formación, libros, manuales de los que hagan uso los formadores o los participantes en las distintas acciones formativas, etc.

**Decimocuarto:** La US, en la orgánica del III PPD 18.60.55 dispone de crédito para la financiación del *“Promoción de la formación especializada y programada, prioritariamente en colaboración con unidades no docentes de la Universidad para el perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI”*, por una dotación máxima de 100.000 €, para traspasar/transferir la cantidad que resulte en la adjudicación de la ayuda a la orgánica 18.60.48, funcional 422D y económica 2 del SFE.

---

<sup>1</sup> *El personal no docente de la Universidad de Sevilla con cualificación profesional adecuada, podrá prestar colaboraciones docentes siempre que se solicite con carácter previo la compatibilidad al área de Recursos Humanos de la Universidad y en todo caso, dicha actividad debe prestarse fuera de su jornada de trabajo y siempre que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o competencia, con la percepción económica que corresponda dentro de los límites retributivos establecidos en la normativa legal vigente en esta materia (art. 7 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).*